Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Texcalyacac
AL - 069

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

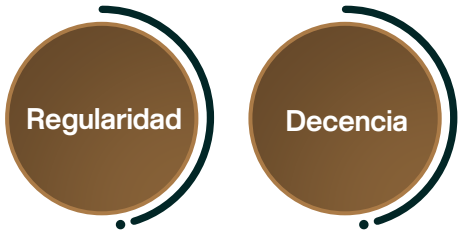
Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Texcalyacac

AL-069

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AL-069 fueron seleccionados según lo establecido en el Manual de Implementación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores para la Auditoría de Cumplimiento, versión 1, enero de 2022 (numerales 2.2 y 2.3, páginas 26-30) y lo referido en la Norma No. 400 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numerales 39 y 40, página 204). Los criterios fueron:



Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones que regulan los procesos de contratación pública del municipio de Texcalyacac en el ejercicio de los recursos públicos de los procedimientos de adquisiciones de bienes y la contratación de servicios a través de la adjudicación directa; lo anterior en el ejercicio de las atribuciones conferidas y conforme al marco jurídico y administrativo aplicable en el Ejercicio Fiscal 2025, para fortalecer los procesos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y la buena gobernanza.

Alcance

La fiscalización de la planeación, la programación, la presupuestación, la ejecución, el control, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios de 30 instrumentos legales, realizados a través de adjudicación directa; todo lo anterior, relacionado con la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos, obligaciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025 y otras aplicables en la materia.

Universo

1,930,518.87
pesos

Alcance
(Porcentaje de recursos fiscalizados de origen estatal y/o ingreso propio reportados por la Entidad Fiscalizada)

82.7%

Muestra

1,595,513.88
pesos

Revisión de contratos

Se revisaron 30 contratos, los cuales se detallan a continuación:

Número de contrato	Importe (Pesos)		Alcance de revisión (Porcentaje)
	Ejercido	Contratado	
1	45,372.25	45,372.25	100.0
2	27,829.00	27,829.00	100.0
3	46,955.02	46,955.02	100.0
4	20,526.65	20,526.65	100.0
5	47,196.06	47,196.06	100.0
6	29,316.00	29,316.00	100.0
7	98,368.00	98,368.00	100.0
8	53,270.00	53,270.00	100.0
9	36,292.14	36,292.14	100.0
10	22,028.59	22,028.59	100.0
11	18,560.00	18,560.00	100.0
12	51,542.90	51,542.90	100.0
13	83,056.00	83,056.00	100.0
14	58,000.00	58,000.00	100.0
15	56,013.34	56,013.34	100.0
16	66,167.21	66,167.21	100.0
17	59,694.83	59,694.83	100.0
18	83,687.85	83,687.85	100.0
19	57,221.57	57,221.57	100.0
20	53,066.86	53,066.86	100.0
21	17,400.00	17,400.00	100.0
22	197,200.00	197,200.00	100.0
23	75,724.80	75,724.80	100.0
24	86,536.00	86,536.00	100.0
25	26,100.00	26,100.00	100.0
26	19,640.00	19,640.00	100.0
27	29,580.00	29,580.00	100.0
28	36,368.81	36,368.81	100.0
29	23,200.00	23,200.00	100.0
30	69,600.00	69,600.00	100.0
Total	**1,595,513.88**	**1,595,513.88**	

Notas: La Entidad Fiscalizada no presentó número de contrato, por que los consecutivos se obtuvieron del oficio número PMTEX/TM/0443/05/2026 de fecha 21 de mayo de 2026 con el que el Municipio dio respuesta a la orden de auditoría número OSFEM/AEDL/112/2026.
Los contratos auditados, y en su caso observados, fueron los pagados con recursos estatales y/o propios.

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría	
Planeación, programación y presupuestación	**Cumplimiento de la administración y distribución de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la planeación, la programación y la presupuestación de 30 contratos de adquisiciones de bienes y la contratación de servicios realizados a través de adjudicación directa** • Ausencia de políticas y normas administrativas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios. • Carencia de un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos conforme al contenido establecido en el marco jurídico aplicable y por lo tanto, falta de registró en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX).
Control	**Cumplimiento de la aplicación de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante el control de 30 contratos de adquisiciones de bienes y la contratación de servicios realizados a través de adjudicación directa** • No desahogó los procedimientos mediante sesiones ordinarias. • Las actas de sesiones ordinarias no contaron con la participación de un representante en su carácter de vocal de las unidades administrativas interesadas en la adquisición de bienes o contratación de servicios.

Ejecución, pago y entrega a través de adjudicación directa

Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios realizados a través de 30 contratos de adjudicación directa

- En la totalidad de los contratos, no contaron con un estudio de mercado, una manifestación bajo protesta del proveedor en la que declarara que no se encontraba en los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como tampoco contaron con el boletín de empresas objetadas y sancionadas, no reportó de manera mensual al Órgano Interno de Control dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de su celebración, asimismo, los contratados celebrados carecen de cláusulas mediante las cuales se establecieran las garantías relativas al cumplimiento de los contratos y en su caso, a los defectos o vicios ocultos de los bienes y servicios contratados.
- En 14 contratos con números 1, 3, 4, 5, 8, 10, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 28, referidos en la tabla de revisión de contratos, no contaron con la solicitud de adquisiciones.
- En 18 contratos con números 4, 5, 7, 10, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 30, referidos en la tabla de revisión de contratos, se autorizaron las suficiencias presupuestales con fechas posteriores a la suscripción de los contratos.
- En 2 contratos con números 1 y 8, el monto de la suficiencia presupuestal autorizada fue menor al monto contratado.
- En un contrato con número 21, no contó con la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales del proveedor adjudicado.
- En 4 contratos con números 1, 3, 4 y 6 las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores adjudicados se encontraron en sentido negativo.
- En un contrato con número 11 el proveedor adjudicado se encontró inscrito sin obligaciones fiscales, lo cual se considera como opinión negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamiento y servicios.
- El un contrato con número 30, no contó con el dictamen emitido por la unidad administrativa competente mediante el cual se certificara la inexistencia de personal capacitado o disponible para realizar el servicio contratado, ni acreditó haber verificado que el prestador de servicios no desempeñara funciones iguales o equivalentes a las del personal que ocupa plazas presupuestarias, ni haber corroborado que en los archivos municipales no existieran trabajos, estudios o investigaciones de la misma naturaleza que los servicios contratados.
- Respecto de los 30 procedimientos de adjudicación directa revisados que conforman la muestra de auditoría, la Entidad Fiscalizada no contó con evidencia documental suficiente, competente y pertinente, que permitiera comprobar la recepción de los bienes, ni la prestación de los servicios contratados.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de legalidad a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones	Pliegos de observación
3	8	1

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/440/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar PM-TEXCA/OG/00495/09/2026, la Entidad proporcionó la documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Texcalyacac, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos y administrativos del proceso de contratación pública, conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.